

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 5156/2019
Rad. 2019-115
Tutela 1ª. Inst.
Abril 4 de 2019

Señor(es)

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA – SOPORTE
PAGINA WEB

Calle 12 No. 7 – 65

Bogotá D.C.

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019), proferida en el trámite de tutela de primera instancia promovida por *ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO* y *CARLOS ALBERTO DELGADO VELÁSQUEZ* contra la *UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA*, el *CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL*, se ordenó vincular a “*Todos los aspirantes de la convocatoria del Acuerdo PCSJA 18-11077 de 16 de agosto de 2018, **mediante publicación en la página web y/o aplicativo dispuesto para tales fines**: sobre la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que tengan conocimiento de la existencia de este mecanismo constitucional como terceros interesados*”; a fin de que comparezcan a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Civil – Familia – cuarto piso, oficina 427, a notificarse del auto de la misma fecha y ejerza en pleno su derecho de defensa.

Así las cosas, solicitamos su colaboración a fin de que sea difundida la anterior información en la entidad que usted preside.

Atentamente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
Secretaria



ACCIÓN DE TUTELA 1RA. INSTANCIA
RAD: 115/2019 (68001 22 13 000 2019 00115 00)
ACC: ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO, CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ
ADO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA CIVIL - FAMILIA

Magistrada Sustanciadora: Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO

Bucaramanga, tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019)

1. OBJETO DE LA DECISIÓN:

Se admite para ser tramitada y decidida en esta Corporación la acción de tutela promovida por ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO y CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, por la presunta violación de sus derechos fundamentales.

2. VINCULACIONES:

Se dispone vincular al presente trámite a:

- Todos los aspirantes de la convocatoria del Acuerdo PCSJA 18-11077 de 16 de agosto de 2018, mediante publicación en la página web y/o aplicativo dispuesto para tales fines: sobre la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que tengan conocimiento de la existencia de este mecanismo constitucional como terceros interesados.
- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. NOTIFICACIONES:

Para el efecto se ordena notificar a los accionados y vinculados, a fin de que den respuesta a los cargos que se formulan, en el plazo de UN DIA siguiente al recibo del oficio respectivo.



ACCIÓN DE TUTELA 1RA. INSTANCIA

RAD: 115/2019 (68001 22 13 000 2019 00115 00)

ACC: ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO, CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ

ADO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL

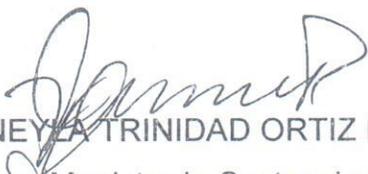
5.1 Por lo anterior, requiérase a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para que informe:

1. Cuál es el correo electrónico dispuesto para la recepción de los recursos de del concurso que regula el acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018.
2. Concretamente, por cual medio fue publicado y puesto en conocimiento de los aspirantes, el correo electrónico dispuesto para la presentación de los recursos de la convocatoria regulada por el acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018. En caso de ser algún acuerdo o instructivo, deberá señalar en forma puntual la página exacta en la que se pueda verificar la información.
3. Si el correo electrónico: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co está habilitado para la recepción de los recursos.

5.2 Requiérase a los accionantes para que alleguen copia del recurso que presentaron, en razón a que si bien se allegó la constancia del envío de fecha 01 de febrero de 2019, lo cierto es que no se allegó copia de dicho escrito.

Líbrense las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO
Magistrada Sustanciadora